Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO.
RADICACION No. 53-2019-00759-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: PATRICIA LUCERO SAUMETH ALEMAN y SAUMETH ALEMAN Y CIA LTDA
Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, contra PATRICIA LUCERO SAUMETH ALEMAN y SAUMETH ALEMAN Y CIA LTDA, junto con memorial de la parte demandante solicitando se notifique al Acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. Sírvase proveer.
Barranquilla, Febrero 16 de 2021.
LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y del certificado de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble con Matricula Inmobiliaria **No. 040-510194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aportado por el demandante, se evidencia que sobre el bien inmueble embargado existe garantía hipotecaria. En consecuencia el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 462 del C. G. del P., y dispondrá la notificación del Acreedor Hipotecario, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Así las cosas, se ordenara a la parte demandante notificar al acreedor Hipotecario Banco Davivienda S.A., de la ciudad de Bogotá ubicada en la Avenida El Dorado 68 C 61 P 10, en los términos del Art. 462 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.-Ordenar a la parte demandante notificar al Acreedor Hipotecario Banco Davivienda S.A en la Avenida El Dorado 68 C 61 P 10 de la ciudad de Bogotá, para que haga valer sus derechos de garantías real sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 040-510194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla perseguido dentro del presente proceso de conformidad con el Art. 462 del C. G. del P.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web**.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0d1d67cd208119c1a7aa0f45f447eac71ff804c9d72343a2257249fa0d631be
Documento generado en 16/02/2021 04:55:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica